

172021
R. Dir. 95/4.071
CP/II

**Ref.: SITUACIÓN DEL PONTÓN “NUESTRA SEÑORA DE LOS 33”, “NUESTRA SRA. DE LOS 33” Y/O “NUESTRA SEÑORA DE LOS TREINTA Y TRES”.
DECLARAR ABANDONADO A FAVOR DE LA ANP.**

Montevideo, 10 de febrero de 2021.

VISTO:

La situación del Pontón “NUESTRA SEÑORA DE LOS 33”, “NUESTRA SRA. DE LOS 33” y/o “NUESTRA SEÑORA DE LOS TREINTA Y TRES”.

RESULTANDO:

- I. Que el citado Pontón se encuentra varado en situación de estanqueidad, con una escora pronunciada, con compartimentos sumergidos y vías de ingreso de agua en el muelle del Puerto de Nueva Palmira.
- II. Que el mismo significa un riesgo al medio ambiental, razón por la cual deberán tomarse medidas sobre dicho bien a los efectos de evitar daños mayores.
- III. Que el propietario de dicho Pontón, “Constructora Santa María SRL y/o Constructora Santa María S.A” mantiene una importante deuda con esta ANP, desde hace años.
- IV. Que dicha empresa se encuentra en concurso, razón por la cual la ANP se presentó en el mismo denunciando su crédito de USD 27.456 (dólares estadounidenses veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis).
- V. Que por Resolución de Directorio 601/4.056 de fecha 07/10/2020 se resolvió intimar a la empresa propietaria al retiro del Pontón de su actual ubicación, en un plazo de 10 (diez) días corridos bajo apercibimiento de declararlo abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos.
- VI. Que así mismo, se resolvió intimar a los propietarios, armadores, agentes marítimos y representantes, así como a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el citado Pontón para que se presenten a deducir sus derechos, en el plazo anteriormente referido.
- VII. Que se cumplió con las notificaciones y la publicación de la Resolución de Directorio 601/4.056 de fecha 07/10/2020.
- VIII. Que en el periodo de emplazamiento comprendido entre el 13/10/2020 y el 26/10/2020, no se presentó ningún interesado a deducir sus derechos sobre el Pontón de referencia.
- IX. Que el Departamento de Nueva Palmira en el expediente de referencia informa que la situación del mencionado Pontón permanece incambiada.

CONSIDERANDO:

- I) Que habiendo vencido todos los plazos otorgados no se ha procedido al retiro del Pontón del lugar donde se encuentra.
- II) Que la inmovilidad de dicho Pontón afecta la operativa y seguridad portuaria, fluvial y marítima.
- III) Que de acuerdo a las actuaciones administrativas cumplidas, las mismas se enmarcan en las previsiones dispuestas por la Ley N° 19.670, razón por la cual corresponde continuar con los trámites tendientes a declarar el abandono de dicho Buque a favor de la Administración Nacional de Puertos.

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.071, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Declarar abandonado a favor de la Administración Nacional de Puertos el Pontón “NUESTRA SEÑORA DE LOS 33”, “NUESTRA SRA. DE LOS 33” y/o “NUESTRA SEÑORA DE LOS TREINTA Y TRES”, quedando sin efecto todos los derechos reales, personales o de cualquier especie que existan a favor de terceros sobre la embarcación abandonada, salvo que éstos asuman a su cargo la extracción de la misma y el pago de todos los gastos pendientes, facultándose asimismo a esta Administración para contratar las operaciones necesarias para la eliminación o extracción de obstáculos y la disposición del depósito, enajenación y demás medidas conducentes al retiro definitivo del Buque.
2. Establecer que los gastos originados por las referidas operaciones serán debidamente relacionados y una vez aprobados por la Administración Nacional de Puertos, constituirán Título Ejecutivo, debiéndose además, documentar la correspondiente traslación de dominio en la forma de estilo.
3. Solicitar al Poder Ejecutivo se disponga para el caso concreto, la exoneración en forma total del impuesto al valor agregado de importación y anticipo de importación, todo recargo incluso el mínimo y el adicional, derechos y tasas consulares, impuesto aduanero único a la importación, tasa de servicios aduaneros, tasa de contralor de importaciones, tasa de movilización de bultos, tasa de servicios extraordinarios, tasa de servicios automatizados y en general todo tributo que corresponda en ocasión de la importación de los materiales procedentes de la extracción del Pontón por parte de quienes contraten con la Administración Nacional de Puertos.

Pase a la Unidad Notificaciones para las notificaciones y publicación correspondiente.

Cumplido, y en el caso de no haberse presentado interesados, siga al Área Jurídico Notarial para el cumplimiento del numeral 2 de la parte resolutive de la presente Resolución.

Hecho, cursar a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de lo dispuesto en el Resuelve 3. de la presente Resolución.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.